

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 001298** 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 VERGARA Y VELASCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No.0587 del 30 de septiembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó permiso de vertimientos líquidos al Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco, para el vertimiento de aguas residuales producidas por la actividades domésticas y de lavado, mantenimiento de vehículos, en una depresión ubicada en el sitio mas bajo de la Zona Nororiental, a 8 mts, de la Ciénega de Mesolandia.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales la CRA realizó visita de inspección técnica a las instalaciones del Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco, con el fin de verificar los aspectos técnicos y operativos ambientales, de ello se originó el Concepto Técnico N°00111 del 09 de marzo de 2011, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consigan los siguientes aspectos:

Al momento de la visita a la institución se encontró funcionando con normalidad.

OBSERVACIONES DE CAMPO

El batallón de Ingenieros de Combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco, es una institución que presta instrucción y suministro de apoyo logístico a los oficiales, suboficiales y soldados militares. Sus instalaciones comprenden áreas como: oficinas administrativas, transporte, área de parqueo y mantenimiento de vehículos, alojamiento de tropas, depósito de armamento, ranchos de tropa, casino, piscina, departamento medico (el cual presta servicio de consulta general y exámenes médicos de primer nivel), casas fiscales y área de polígono.

Concesión de agua: actualmente el Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco, cuenta con el suministro de agua por parte del acueducto municipal de Malambo, y por esta razón no tiene concesión de agua.

En cuanto a los vertimientos líquidos, cuentan con una planta aeróbica, para el tratamiento de las aguas residuales generadas de los dos casinos, un rancho de tropa, edificios administrativos, casa fiscales; los casinos y el rancho cuentan con trampas de grasas para el pretratamiento de sus aguas, a las cuales se les adicionan pastillas para degradar la grasa. Luego las aguas residuales son recogidas por colectores y llevadas a un tanque de almacenamiento donde se adicionan dos compuestos denominados Bioctec – wp y Septic solución, los cuales facilitan el proceso de degradación de la materia orgánica contenida en el agua, luego el agua es bombeada hacia un tanque de homogenización, posteriormente el agua pasa a un tanque de aireación, donde se le suministra aire a las bacterias, de allí el agua pasa a un tanque de sedimentación, donde se realiza un proceso de clarificación del agua, luego el agua alimenta a 3 cámaras con filtro de gravilla, antes de ser vertidas finalmente a la ciénaga de Mesolandia.

Las aguas residuales generadas en el taller de mantenimiento de vehículos donde a su vez se les realiza lavado a los mismos son enviadas a la planta para su tratamiento.

CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN NO. 0587 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Obligación	Cumplimiento
Permiso de vertimientos líquidos. Otorgado	por término de cinco años, condicionado al

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. Nº - 001298

2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 VERGARA Y VELASCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

cumplimiento de unas obligaciones.	
Presentar semestralmente caracterización de aguas residuales.	No cumple.
Presentar en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo siguiente: a) planos de diseño e información técnica de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas. b) plan de manejo de los aceites usados y aguas contaminadas, vertidas en las áreas de mantenimiento automotriz y lavadero. c) registro de la cantidad de residuos sólidos generados en cada una de las áreas de la unidad.	No cumple. No se encuentra información al respecto dentro del expediente.

En consideración a lo anotado, se requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales descritas en la parte dispositiva de este proveído, teniendo en cuenta la normatividad aplicable al caso:

Que de conformidad con el artículo 8º. de la Constitución Política *“es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 *define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que según el Artículo 30 ibidem *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

Que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, *establece “Régimen de transición. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001298**

2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 VERGARA Y VELASCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984.(sic).

Que el Artículo 44 del Decreto 3930 del 2010, estatuye “el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.”

En merito a lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco, con Nit 800.130.686, ubicado en el kilómetro 7 vía al municipio de Malambo - Atlántico, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales en un termino de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- ✚ Presentar el resultado de la caracterización de las aguas residuales domésticas, en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO₅, DQO, Grasas y/o Aceites, NKT, SAAM, Carbamatos, Fosfatos, Sulfatos, Coliformes Totales y Coliformes fecales. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos. En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.
- ✚ Presenta el Registro de los residuos peligrosos generados, especificando tipo y cantidad de cada residuo, así como la fuente de generación. Esta información deberá remitirse a la Corporación semestralmente.
- ✚ Realizar a las trampas de grasas ubicadas a la salida de las aguas residuales del los casinos; un mantenimiento con el fin de garantizar una mejor remoción en la planta de tratamiento y se debe enviar a la Corporación certificado del mantenimiento realizado.
- ✚ Presentar la información requerida en el ítem 3 del artículo segundo de la Resolución No. 0587 del 30 de septiembre de 2008, la cual otorgó un permiso de vertimientos líquidos al batallón.
- ✚ Debe avisar con anterioridad a la Corporación cuando se realice alguna modificación o mantenimiento a la planta de tratamiento, para que esta avale los cambios.
- ✚ Elaborar y presentar el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010, en un término de 30 días.
- ✚ Seguir cumpliendo con las demás obligaciones requeridas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, y a las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.
- ✚ Allegar el documento que acredite la representación legal del Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 “General Francisco Javier Vergara y Velasco.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. *Nº 001298* 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°2 VERGARA Y VELASCO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLANTICO.”

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00111 del 09 de Marzo del 2011, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los *21 DIC. 2011*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 0801-071, 0802-171
C.T.111 09/03/11
Proyecto: Merielsa Garcia.Abogado
JS B: Dra. Juiette Sleman. Gerente Gestión Ambiental (C)